



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00719-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

PREVIO a decidir sobre la admisión y/o rechazo de la demanda, y, en atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. ADECUAR la demanda y las pretensiones, dirigiendo la misma en contra de las herederos determinadas, KAROL ANDREA QUEMBA BUITRAGO, DIANA PAOLA QUEMBA GUTIÉRREZ y ASTRID CAROLINA QUEMBA PACHÓN y los herederos indeterminados del causante LUIS ADRIANO QUEMBA GÓMEZ (q.e.p.d.), como quiera que, en el memorial de subsanación de la demanda, indica que el causante, tiene tres hijas, KAROL ANDREA QUEMBA BUITRAGO, DIANA PAOLA QUEMBA GUTIÉRREZ y ASTRID CAROLINA QUEMBA PACHÓN, que son las herederas determinadas en este proceso, y, solo se dirige la demanda contra DIANA PAOLA QUEMBA GUTIÉRREZ y ASTRID CAROLINA QUEMBA PACHÓN, como herederas determinadas del causante.

2. ADECUAR el memorial poder en igual sentido.

4. APORTAR los registros civiles de las herederas determinadas DIANA PAOLA QUEMBA GUTIÉRREZ y ASTRID CAROLINA QUEMBA PACHÓN, a fin de acreditar el parentesco con el causante LUIS ADRIANO QUEMBA GÓMEZ (q.e.p.d.).

Lo anterior, dentro del término de ejecutoria, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102

HOY: 19 de julio de 2022.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

